



**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCION N° 337-2023/CNE-AP**

**LIMA, 31 DE MAYO 2023**

**VISTOS:**

La Resolución N° 011-2023/CED-PIURA-AP, que declara nula el acta de Escrutinio del Comité de Promoción Política de la Juventud de la mesa 001 del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

**ANTECEDENTES:**

El 23 de mayo del 2023, el CED-PIURA emitió la Resolución N° 010-2023-CED-PIURA-AP, el cual acuerda DECLARAR resultados para el Comité de Promoción Política de la Juventud, siendo el siguiente:

LISTA N° 01	:127
LISTA N° 02	:005
LISTA N° 03	:549
VOTOS EN BLANCO	:000
VOTOS NULOS	:000
VOTOS IMPUGNADOS	:000
TOTAL DE VOTOS	:631

El 27 de mayo de 2023, este Comité Nacional Electoral elaboró el consolidado nacional de votos juventudes en base a la resolución previamente mencionada; como resultado de ello, este CNE emitió la Resolución N° 336-2023/CNE-AP, que expuso los resultados para el Comité de Accion Política de la Juventud y proclamó al ganador de las Elecciones Internas del 07 de mayo del 2023 a la Lista N° 03, siendo los siguientes resultados:

LISTA N° 01	:272
LISTA N° 02	:037
LISTA N° 03	:859
VOTOS EN BLANCO	:050
VOTOS NULOS	:056
VOTOS IMPUGNADOS	:000
TOTAL DE VOTOS	:1274

Sin embargo, el CED-PIURA, declara nula el acta de Escrutinio del Comité de Promoción Política de la Juventud de la mesa 001 del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debido a la siguiente razón: “ ... se verifico que los resultados fueron los mismos en ambas actas, y que los miembros de mesa han incurrido en el error involuntario al llenar el Acta de Escrutinio del Comité de Juventud como una copia del Acta del Comité Ejecutivo.”; por lo tanto, declara los nuevos resultados para el Comité de Accion Político de la Juventud a nivel departamental, siendo el siguiente:

LISTA N° 01	:049
LISTA N° 02	:000
LISTA N° 03	:149
VOTOS EN BLANCO	:003
VOTOS NULOS	:430
VOTOS IMPUGNADOS	:000
TOTAL DE VOTOS	:631

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, establece que: *“El comité Nacional Electoral es el órgano especializado y permanente encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en material electoral. Apruebalasnormas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral y es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en material electoral son inapelables”.*

Que, al haberse cumplido con los requisitos de inscripción para participar en estas elecciones internas y llevado a cabo el sorteo de designación de números en el departamento de Lima Metropolitana, para el Comité de Acción Política de la Juventud Nacional, se contó con 3 listas admitidas, consignándolo de la siguiente manera, según RESOLUCIÓN N° 067-2023 CEDLIMAMETROPOLITANA-AP:

- a. Lista Número 01 a la lista encabezada por la **Corr. Maria Sofia Gomez Tupia.**
- b. Lista Número 02 a la lista encabezada por el **Corr. Ray Gonzalo Figueroa Gibaja.**
- c. Lista Número 03 a la lista encabezada por el **Corr. Renzo David Ascensio Orellana.**

Que, el 07 de mayo del 2023 se llevó a cabo la jornada electoral, mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de las diversas circunscripciones electorales a nivel nacional.

El artículo 73° del Reglamento General de Elecciones establece que: *“Una vez concluido el acto electoral, el presidente de la Mesa Electoral entregará el original del Acta y Padrón electoral al delegado electoral, quien entregará al Comité Electoral Departamental o Metropolitano, quien a su vez remitirá el original del acta y padrón electoral al Comité Nacional Electoral y conservan una copia en su poder con los cargos de remisión correspondientes”.*

Es por ello, que una vez culminado el acto electoral este colegiado el material electoral de los Comités Electorales Departamentales respecto de la jornada electoral llevada a cabo en las diversas circunscripciones.

Que, una vez culminada las etapas de Recursos de Nulidad y Apelación, el Comité Nacional Electoral emitirá el consolidado de votos a nivel nacional en base a las resoluciones vistas. Y, con la debida atención de la Resolución N° 011-2023/CED-PIURA-AP, sobre la nulidad efectuada del acta de escrutinio para el comité de Acción Política de la Juventud en la mesa de votación del distrito de Salitral, corresponde a este CNE expedir el nuevo consolidado de votos, para el Comité de Acción Política de la Juventud Nacional.

Sin perjuicio que, se añadirá como anexo a esta resolución los votos obtenidos detalladas según el departamento donde hubo elección, siendo el siguiente:

LISTA N° 01	:267
LISTA N° 02	:032
LISTA N° 03	:459
VOTOS EN BLANCO	:050
VOTOS NULOS	:486
VOTOS IMPUGNADOS	:000
TOTAL DE VOTOS	:1284

En ese sentido, en aplicación del numeral 9 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones se debe proceder a proclamar los resultados oficiales y a los candidatos electos.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

**RESUELVE:**

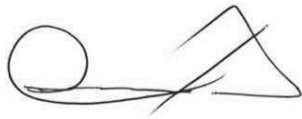
**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO,** la resolución N° 336-2023/CNE-AP, por los considerados expuestos.

**SEGUNDO: PROCLAMAR** ganador de las Elecciones Internas del 07 de mayo del 2023 a la Lista N° 03, para el Comité Ejecutivo Nacional, conformado por los siguientes militantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTAMENTO
RENZO DAVID ASCENCIO ORELLANA	SECRETARÍA	COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD NACIONAL
PABLO WILMER CHAMANÉ PISCOYA	SUB SECRETARÍA	
HARRISON CHRISTOPHER CUCHILLO MIRANDA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	
PATRICIA QUESICA GARATE ZELA	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	
GISELA RUTH HUAMANI PAREJO	SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	
CLAUDIA MARIA MUÑOZ MENDOZA	SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS	
JENNYFER KATHERYNE VENTURA INOÑAN	SECRETARÍA DE ASUNTOS EDUCATIVOS	
ERIK YORDAN FLORES SALINAS	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	
IVAN OMAR ANGELES MARTINEZ	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	

**SEGUNDO. – ANEXAR** el consolidado detallado de votos.

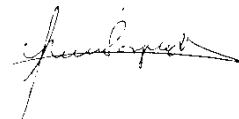
**TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Accion Popular: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)



Ricardo Hanno Zuñe  
Morales  
**PRESIDENTE**



Luis Angel Aragon  
Carreño  
**VICEPRESIDENTE**



Cinthia Pamela  
Pajuelo Chavez  
**SECRETARIA**

JUVENILES							
	LISTA N°01	LISTA N°02	LISTA N°03	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS IMPUGNADOS	TOTAL DE VOTOS
AYAZONAS	0	0	0	0	0	0	0
ANCASH	2	0	0	0	0	0	2
AREQUIPA	5	0	4	0	0	0	9
AYACUCHO	0	0	0	0	0	0	0
CAJAMARCA	68	0	0	0	0	0	68
CALLAO	2	0	2	0	0	0	4
CUSCO	7	10	3	2	1	0	23
HUANCAVELICA	0	0	17	0	0	0	17
HUANUCO	0	0	0	0	0	0	0
ICA	0	0	0	0	0	0	0
JUNIN	9	4	47	1	4	0	65
LA LIBERTAD	2	0	8	0	0	0	10
LAMBAYEQUE	5	0	29	2	9	0	45
LIMA METR	101	17	159	32	42	0	351
LIMA PROV	0	0	6	0	0	0	6
LORETO	4	0	0	0	0	0	4
MADRE DE DIOS	0	0	0	0	0	0	0
MOQUEGUA	0	0	1	0	0	0	1
PASCO	0	0	0	0	0	0	0
PIURA	49	0	149	03	430	0	631
SAN MARTIN	0	0	0	0	0	0	0
TACNA	0	0	0	0	0	0	0
TUMBES	0	0	0	0	0	0	0
UCAYALI	13	1	34	0	0	0	48
	<b>267</b>	<b>32</b>	<b>459</b>	<b>50</b>	<b>486</b>	<b>0</b>	<b>1284</b>